



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 114 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.3)]

55/113. Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones sobre esta cuestión, en particular la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000¹, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidente,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos³ y otros instrumentos de derechos humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁴, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra⁵ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁶,

Tomando nota de los principios adoptados y los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el "Acuerdo de Paz")⁷ por los que, entre otras cosas, las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia se comprometieron a respetar plenamente los derechos humanos, en particular las cuestiones relativas al regreso de los refugiados,

¹Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²Resolución 217 A (III).

³Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁵Ibíd., vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁷S/1995/999; anexo.

Expresando su apoyo a las fuerzas democráticas y a las organizaciones no gubernamentales por el papel que desempeñan en la promoción y la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento de la sociedad civil, y tomando nota a este respecto de las oportunidades que ofrece el Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental, aprobado en Colonia (Alemania) el 10 de junio de 1999,

Celebrando la admisión de la República Federativa de Yugoslavia en el marco del Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental durante la reunión extraordinaria de la Mesa Regional del Pacto celebrada en Bucarest el 26 de octubre de 2000,

Señalando la importancia de que se respeten los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías,

Acogiendo con satisfacción todas las contribuciones que hicieron la Oficina del Alto Representante, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la zona en el 2000,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, 1239 (1999), de 14 de mayo de 1999, y 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, y los principios generales que figuran en el anexo de dicha resolución, así como la declaración que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos formuló el 24 de marzo de 1998 en el 55º período de sesiones de la Comisión⁸, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/79, de 22 de abril de 1998⁹, y 1999/2, de 13 de abril de 1999¹⁰, y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 27 de septiembre de 1999 sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo¹¹,

Recordando su condena de la ofensiva militar serbia contra la población civil de Kosovo, como resultado de la cual se produjeron crímenes de guerra y violaciones graves de las normas internacionales sobre derechos humanos y del derecho internacional humanitario contra los kosovares,

Condenando todas las violaciones de los derechos humanos en Kosovo, que han afectado a la totalidad de los grupos étnicos de Kosovo, en particular el hostigamiento y el asesinato de personas de origen serbio, romaní y otras minorías de Kosovo perpetrados por extremistas de origen albanés,

Observando con preocupación que toda la población de Kosovo se ha visto afectada por el conflicto y sus consecuencias, y destacando que cada una de las minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas debe disfrutar de derechos iguales y plenos, sin discriminación alguna,

⁸Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. III, secc. E, párr. 28.

⁹Ibíd., cap. II, secc. A.

¹⁰Ibíd., 1999, *Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

¹¹E/CN.4/2000/10.

Destacando, en ese contexto, la importancia del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Lamentando que se mantengan detenidos en Serbia a presos políticos kosovares de origen albanés o de otro origen, en violación del derecho y las normas internacionales relativos a los derechos humanos, pero acogiendo con satisfacción el compromiso contraído por las autoridades serbias de cumplir las normas internacionales en sus procedimientos judiciales en éste y otros ámbitos de la función judicial,

1. *Insta una vez más* a todas las partes en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el “Acuerdo de Paz”)⁷ a que los cumplan en forma cabal y sistemática;

2. *Destaca* el papel crucial que cabe a los derechos humanos en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, e insiste en la obligación de todas las partes en el Acuerdo de Paz de respetar el derecho internacional relativo a los derechos humanos y de garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción el máximo respeto de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del imperio de la ley y la administración eficaz de justicia a todos los niveles de gobierno, la libertad e independencia de los medios de comunicación, la libertad de expresión, la libertad de asociación, incluso por lo que respecta a los partidos políticos, la libertad de religión y la libertad de circulación;

3. *Destaca también* la necesidad de intensificar la labor internacional para promover y hacer realidad el regreso pronto y voluntario de las personas desplazadas y los refugiados en condiciones de seguridad y con dignidad;

4. *Condena* el problema cada vez más grave de la trata de mujeres en la región, e insta a todas las autoridades competentes a luchar activamente contra esta práctica criminal;

5. *Insta* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y en todas las resoluciones posteriores pertinentes, y en particular a que cumplan su obligación de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas acusadas que se encuentren en sus territorios o en territorios bajo su control;

6. *Toma nota* de que, si bien todos los Estados y todas las partes en el Acuerdo de Paz han realizado progresos en diverso grado con respecto a la situación de los derechos humanos, queda mucho por hacer en varios aspectos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz a que se aseguren de que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento de instituciones democráticas eficaces sean los elementos centrales de las nuevas estructuras civiles;

8. *Toma nota* de los progresos realizados en Bosnia y Herzegovina con respecto a la aplicación del Acuerdo de Paz;

9. *Toma nota también* de los progresos realizados con respecto al regreso de los refugiados en Bosnia y Herzegovina, a la vez que insta a todas las autoridades a que apoyen activamente el proceso de retorno de los refugiados y los desplazados internos pertenecientes a las minorías, entre otras cosas mediante el desalojo de los ocupantes sin título de las viviendas destinadas a los desplazados internos y los refugiados, especialmente en las zonas de la República Srpska donde la mayoría de la población son serbios de Bosnia y en las zonas de la Federación de Bosnia y Herzegovina donde la mayoría de la población son croatas de Bosnia;

10. *Acoge con satisfacción* la decisión del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina relativa a los “Pueblos constituyentes”, que pone de manifiesto el compromiso de Bosnia y Herzegovina con la observancia más estricta de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Condena* el hostigamiento de los refugiados y los desplazados internos pertenecientes a las minorías que retornan en Bosnia y Herzegovina, incluida la destrucción de sus hogares, especialmente en las zonas de la República Srpska donde la mayoría de la población son serbios de Bosnia y en las zonas de la Federación donde la mayoría de la población son croatas de Bosnia;

12. *Condena también* los frecuentes casos de discriminación religiosa y la denegación a las minorías religiosas de su derecho de reconstruir monumentos religiosos en Bosnia y Herzegovina, en particular en el territorio de la República Srpska;

13. *Condena además* la manipulación de la prensa por los partidos políticos y funcionarios del Estado, inclusive la aplicación selectiva de la legislación tributaria y la que rige la calumnia para hostigar a los periodistas y a los directores de periódicos;

14. *Insta* a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina, especialmente las de la República Srpska, a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

15. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluidas las de la República Srpska y de la Federación, a que:

a) Apliquen las decisiones del Alto Representante y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz y las declaraciones del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

b) Apliquen las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre Bosnia y Herzegovina, de la Oficina del Mediador de los derechos humanos y de la Cámara de Derechos Humanos, así como las decisiones de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas;

c) Establezcan una judicatura dotada del personal y los fondos necesarios para proteger de manera efectiva los derechos de todos los ciudadanos;

d) Aprueben una legislación electoral eficaz e imparcial, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

e) Apliquen plenamente todas las disposiciones de la Declaración de Nueva York aprobada el 15 de noviembre de 1999¹²;

¹²S/1999/1179, anexo.

f) Apoyen la labor de las instituciones comunes y apliquen plenamente las medidas acordadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en su reunión ministerial celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000;

16. *Acoge complacida* el cambio político registrado a raíz de las recientes elecciones celebradas en la República Federativa de Yugoslavia, que demuestra que la población ha decidido claramente preferir la democracia, el respeto de los derechos humanos y la integración en la comunidad internacional a la dictadura y el aislamiento, y espera confiada en que las nuevas autoridades garanticen el respeto del imperio de la ley y la promoción y protección de los derechos humanos;

17. *Acoge complacida también* la admisión de la República Federativa de Yugoslavia como miembro de las Naciones Unidas;

18. *Acoge complacida asimismo* el empeño de las nuevas autoridades democráticas de la República Federativa de Yugoslavia en investigar los atentados contra los derechos humanos cometidos en el pasado, inclusive las violaciones de los derechos humanos de los grupos étnicos de Kosovo, la represión y el hostigamiento de activistas políticos pacíficos, las detenciones ilegales y ocultas y otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los alienta a perseverar en él;

19. *Expresa satisfacción* ante el nombramiento por parte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del Enviado Especial para las personas privadas de libertad en relación con la crisis de Kosovo en la República Federativa de Yugoslavia, y pide a todas las autoridades que cooperen con el Enviado Especial;

20. *Expresa satisfacción también* por el compromiso contraído por las nuevas autoridades democráticas de la República Federativa de Yugoslavia de promover y proteger medios de comunicación libres e independientes, y espera expresarla por la derogación de las leyes que obstan al pleno y libre ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Federativa de Yugoslavia;

21. *Insta* a todas las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a respetar los derechos de todas las personas pertenecientes a cualquiera de sus minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

22. *Observa con satisfacción* el compromiso contraído por la República Federativa de Yugoslavia de cumplir plenamente y de buena fe las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo de Paz y respetar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, e insta a la República Federativa de Yugoslavia a que coopere con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones de asistencia humanitaria con objeto de aliviar los sufrimientos de los refugiados y los desplazados internos, protegerlos y facilitar el regreso voluntario a sus hogares en condiciones de seguridad y con dignidad;

23. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de aportar más contribuciones voluntarias para ayudar a las nuevas autoridades democráticas a fin de que puedan atender a las apremiantes necesidades humanitarias y de derechos humanos en la zona;

24. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que cumplan su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y acoge con beneplácito el anuncio de la reapertura de la

Oficina del Tribunal Internacional en Belgrado y la promesa de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de cooperar con el Tribunal;

25. *Subraya* la obligación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de cumplir lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo y los principios generales para la solución política de la crisis de Kosovo aprobados el 6 de mayo de 1999, que figuran en el anexo de esa resolución;

26. *Reafirma* que la situación humanitaria y de derechos humanos en Kosovo se deberá encarar en el marco de una solución política inspirada y fundada en los principios generales que figuran en la resolución 1244 (1999) del Consejo y en el anexo de dicha resolución;

27. *Observa con satisfacción* las iniciativas adoptadas por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Fuerza de Kosovo, e insta a todas las partes en Kosovo y a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que cooperen plenamente con la Misión y la Fuerza en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

28. *Alienta* a los Estados a que examinen la posibilidad de aportar más contribuciones voluntarias en apoyo de la Misión para satisfacer las urgentes necesidades administrativas, de derechos humanos y humanitarias en esa zona;

29. *Observa con agrado* la labor realizada en Kosovo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las iniciativas adoptadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

30. *Reconoce* que la Misión, la policía civil de las Naciones Unidas y el Servicio de Policía de Kosovo han tratado resueltamente de establecer y adiestrar el núcleo de una fuerza de policía local multiétnica en todo Kosovo;

31. *Exhorta* a todas las partes en Kosovo a que cooperen con la Misión a los efectos del pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y los principios democráticos en Kosovo;

32. *Insta* a todas las partes en Kosovo a que apoyen y afiancen una sociedad multiétnica en Kosovo que respete los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías y que las integre en todas las instituciones provisionales y nuevas de la administración civil de Kosovo y a que apoyen plenamente a la Misión a ese respecto;

33. *Observa con agrado* que recientemente se han celebrado de modo pacífico elecciones municipales en Kosovo, que han representado un hito en su evolución democrática y en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo, y, a ese respecto, encomia el apoyo proporcionado por todas las partes a las iniciativas adoptadas por la Misión;

34. *Encomia* a la Misión por la labor realizada para establecer un sistema judicial independiente e imparcial en Kosovo, e insta a todos los dirigentes serbios y albaneses locales, así como a los dirigentes de otras minorías en Kosovo, a que adopten todas las medidas necesarias para apoyar esa labor;

35. *Exhorta* a todos los funcionarios locales kosovares, a los representantes de los grupos étnicos y a todos los particulares a que respeten el derecho a la libertad de opinión y de expresión de todos los puntos de vista, el derecho a que

haya medios de comunicación libres e independientes y el derecho a la libertad de religión;

36. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a los representantes de todos los grupos étnicos de Kosovo a que condenen todos los actos de terrorismo y los desalojos forzados de los hogares o de los lugares de trabajo de los residentes en Kosovo, independientemente del origen étnico de la víctima y de quienes sean los autores de esos actos, se abstengan de actos de violencia de cualquier tipo y ejerzan su influencia y liderazgo para que todas las partes cooperen plenamente con la Fuerza y la Misión para poner fin a estos incidentes y someter a los autores a la acción de la justicia;

37. *Destaca* la importancia del regreso de los refugiados y de todas las personas desplazadas, cualquiera sea su origen étnico, y expresa su preocupación por los informes de hostigamiento constante u otros obstáculos a ese respecto;

38. *Destaca también* que es responsabilidad de todas las partes en Kosovo poner fin al hostigamiento de las personas o grupos de cualquier origen étnico y establecer un entorno seguro que ofrezca a quienes deseen permanecer en Kosovo, cualquiera sea su origen étnico, una posibilidad real de hacerlo;

39. *Destaca asimismo* la necesidad urgente de que todos los grupos étnicos cooperen con la Misión y la Fuerza para reconstruir y reforzar las instituciones comunes a todos y de que desistan de establecer cualquier tipo de instituciones paralelas;

40. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que pongan en libertad a las personas detenidas y trasladadas desde Kosovo a otras partes de la República Federativa de Yugoslavia, o a que hagan públicos los cargos por los que está detenida cada una de esas personas y se las enjuicie con las debidas garantías procesales, y a que aseguren a sus familias, a las organizaciones no gubernamentales y a los observadores internacionales un acceso libre y continuo a quienes permanezcan detenidos, y, a ese respecto, acoge con satisfacción el primer paso importante representado por la puesta en libertad de la Sra. Flora Brovina, destacada activista de derechos humanos, y de otros veintitrés detenidos;

41. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a todos los dirigentes locales de Kosovo de origen serbio o albanés a que proporcionen información sobre la suerte y el paradero del elevado número de personas desaparecidas en Kosovo, y alienta a ese respecto al Comité Internacional de la Cruz Roja a que prosiga sus actividades de esclarecimiento, en cooperación con otras organizaciones;

42. *Expresa su preocupación* por la división forzada de cualquier parte de Kosovo fundada en motivos étnicos, que contraviene la resolución 1244 (1999) del Consejo y los principios rectores de los acuerdos de Rambouillet¹³, y destaca la necesidad de que todas las partes en Kosovo adopten las medidas necesarias para suspender o anular cualquier acto que permita de facto o de jure esa fragmentación por motivos étnicos;

43. *Condena* todo tipo de trata de mujeres por cualquiera de las partes en Kosovo, y exhorta a las autoridades locales y a la Misión a que adopten todas las medidas necesarias para prevenirla y reprimirla;

¹³S/1999/648, anexo.

44. *Pide* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia que continúe vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en Kosovo y que presente un informe acerca de sus conclusiones a la Comisión en su 57º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

45. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*